

ORDENANZA N° 37/07.-

Crespo – E.Ríos, 16 de Julio de 2007.-

VISTO:

La necesidad de contribuir a paliar el déficit habitacional existente en nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que el problema habitacional que sufre gran número de sus habitantes constituye una preocupación constante de la actual administración municipal, la cual entiende que una manera de dar solución al mismo, es mediante la inclusión de la Ciudad de Crespo en los planes habitacionales que lleva adelante el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.-

Que en la actualidad existen posibilidades ciertas y concretas de lograr que el referido organismo construya en nuestra localidad un plan habitacional de Ciento cincuenta (150) viviendas, lo cual trae aparejado la solución habitacional a igual número de familias, con todos los beneficios que esto implica.-

Que para lograr que el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda disponga la construcción de las mencionadas viviendas en Crespo, es necesario que el Municipio le proporcione el lugar o espacio físico donde construir las mismas.-

Que la Municipalidad mediante la operatoria autorizada por la Ordenanza N° 40/06, adquirió y es propietario del inmueble Matrícula N° 100.958 de una superficie total de 53.800 m2.-

Que la mencionada Ordenanza establece que el referido inmueble debe ser afectado a planes habitacionales.-

Que el Municipio también es propietario del inmueble Matrícula N° 161.409 de una superficie total de 1.530 m2.-

Que si bien es cierto que este inmueble también está afectado por Ordenanza a la construcción de viviendas sociales, unifamiliar pero bajo el sistema de esfuerzo compartido que debe ser soportado por el adjudicatario, la necesidad de ofrecer al Instituto Autárquico de Planeamiento y Viviendas la superficie de tierra que haga posible la concreción de un plan de Ciento cincuenta (150) viviendas, amerita mudar la afectación del inmueble del sistema de construcción de esfuerzo propio a la inclusión del mismo en el mencionado plan habitacional.-

Que de concretarse la donación de los mencionados inmuebles al Insti-

///

///

tuto Autárquico de Planeamiento y Vivienda por parte del Municipio, la misma debe ser con cargo de la construcción de viviendas bajo la cláusula resolutoria que en caso de que las mismas no sean construidas en un plazo de dos (2) años contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la donación quedará sin efecto, recuperando el Municipio la plena propiedad de los inmuebles donados.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la donación con cargo de la construcción de viviendas sociales en el plazo de dos (2) años de los inmuebles ubicados en: 1) Calle Los Constituyentes, Superficie 53.800,00 m2, Partida Provincial Nº 180.523, Plano de Mensura Nº 118.179, Matrícula Nº 100.958. 2) Calle Saavedra, Superficie 1.530,00 m2, Partida Provincial Nº 187.758, Plano de Mensura Nº 128.007, Matrícula Nº 161.409; ambos de la Planta Urbana de la Ciudad de Crespo y de propiedad del Municipio.-

ARTICULO 2º.- Dispónese que la donación será con cargo de la construcción de viviendas sociales bajo el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas y bajo la condición resolutoria que en caso de que el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda no lleve adelante la ejecución de las viviendas en un plazo de dos (2) años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el Municipio de la Ciudad de Crespo recuperará la plena propiedad del inmueble donado con el cargo mencionado.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-